



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 09/2021

COLCAPIRHUA, 05 DE MAYO DE 2021

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**VISTOS:** La necesidad de reestructurar el Ejecutivo Municipal, y para promover, dinamizar los proyectos, planes y programas en el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34, establece: **"Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple"**.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: **"Designar mediante Decreto Edil, a las secretarías y los Secretarios Municipales..."**.

Que, mediante Testimonio N° 00072/05/05/2021, de Acta de Posesión, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal N° 1 de Colcapirhua, por medio del cual prestó posesión el Ing. José Nelson Gallinate, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, mediante Resolución Municipal N° 22/2021, de 03 de mayo de 2021, emitido por el Concejo Municipal de Colcapirhua, por medio del cual se suministró posesión al alcalde Constitucional Electo, ciudadano Ing. Nelson Gallinate Torrico.

Que, mediante Decreto Municipal N° 02/16 de 18 de marzo de 2016, se aprobó la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**POR TANTO:** En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**PRIMERO. – Designar** en función pública municipal, a los ciudadanos:

- Lic. IVAN RONALD PADILLA TORREZ, con C.I. N° 4443762- Cbba en el cargo de Secretario **Municipal Administrativo y Financiero a.i.**;
- Arq. JUAN MARCELO DAVILA ORELLANA, con C.I. N° 4387488 - Cbba., en el cargo del **Secretario Municipal Técnico**;
- Sr. RODOLFO RIVAS FERNANDEZ, con C.I. 3581025- Cbba., como **Secretario Municipal De Fortalecimiento Institucional y Social a. i.**

Todos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de GAM. de Colcapirhua, que deberá realizárselo en la presente fecha.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



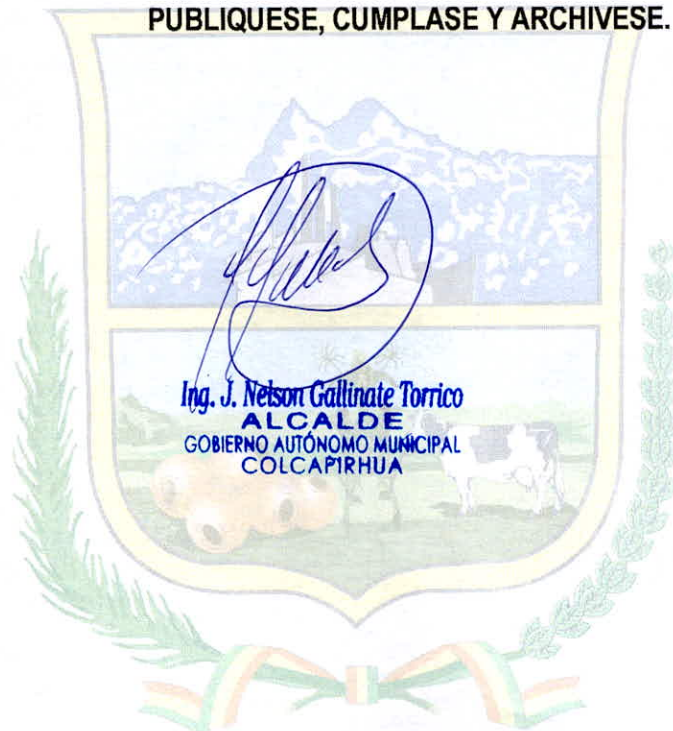
- Lic. Fredy Julio Vega Galarza, con C.I. N° 3595006 - Cbba en el cargo de **Secretario Municipal Administrativo y Financiero**;
- Arq. Juan Carlos Trujillo López con C.I. N° 3613534 - Cbba., en el cargo del **Secretario Municipal Técnico**;
- Abog. Antonio Omar Alborno Rojas, con C.I. 6447094- Cbba., como **Secretario Municipal De Fortalecimiento Institucional y Social**.

Todos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cesando todas las Obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes a los cargos señalados, a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de GAM. de Colcapirhua, que deberá realizárselo en la presente fecha.

**SEGUNDO.** - Los nombrados ciudadanos que concluyen la relación funcionaria institucional, deberán entregar sus activos fijos en coordinación con la Unidad de Activos Fijos del Ejecutivo Municipal.

**TERCERO.** - Queda encargada del cumplimiento del presente decreto edil, la Jefatura de Recursos Humanos.

**PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



*Corazon del Valle*